



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

NIT 900218633-4

DANE 105001001198

Institución Educativa Aures del Municipio de Medellín, creada por Resolución Municipal N° 4659 del 24 de abril de 2008, con reconocimiento de Carácter Oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, y Media Académica

### RESOLUCIÓN RECTORAL 006 No DE 2021

(3 de Diciembre 2021)

***"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Aures del Municipio de Medellín para el año lectivo 2022".***

El (la) rector(a) de la Institución Educativa Aures en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 202150175550 DE 11/11/2021 y el Acuerdo Directivo No 006 del 3 de Diciembre 2021 y

#### CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa Aures pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

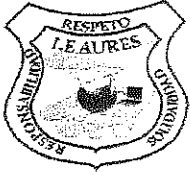
El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

Carrera 96 A # 77 E15. Teléfono: 2640826. Correo electrónico: [ie.aures@medellin.gov.co](mailto:ie.aures@medellin.gov.co) - [seccionaures@yahoo.com](mailto:seccionaures@yahoo.com)  
[www.facebook.com/ieaures](http://www.facebook.com/ieaures) - [www.twitter.com/ieaures](http://www.twitter.com/ieaures) - [ieaures.wix.com/2020](http://ieaures.wix.com/2020) - Robledo Aures #1 - Medellín -  
Sección Escuela Aures Carrera 93 A # 77 F 57 - Teléfono: 4226723.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

NIT 900218633-4

DANE 105001001198

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Numero **202150175550 DE 11/11/2021** reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2022.

Por todo lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** La institución Educativa Aures no podrá realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en educación formal regular, niveles preescolares, básica primaria, básica secundaria y educación media

**ARTÍCULO SEGUNDO** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2022, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 006 del 3 de Diciembre 2021.

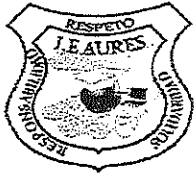
Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2022; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la vigencia del año escolar 2022, se autorizan otros cobros a exalumnos de la institución Educativa Aures por los siguientes conceptos

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$8.121
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$4.430
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$4.430

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

NIT 900218633-4

DANE 105001001198

**Parágrafo 1:** Durante el año lectivo 2022, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de las instituciones educativas oficiales, ni para los alumnos de las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín, en tanto que será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2022, establecidos en el Acuerdo Directivo N° 006 del 3 de Diciembre de 2021, que sustenta la presente Resolución Rectoral.

**Parágrafo 2:** El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros **No 558451894 del Banco de Bogotá a nombre de la Institución Educativa Aures.**

**ARTÍCULO CUERTO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

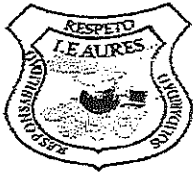
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de Diciembre de 2021

  
PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR  
Rectora

Refrendado por: \_\_\_\_\_

Director de Núcleo Educativo \_\_\_\_\_ (mm/dd/aa)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

NIT 900218633-4

DANE 105001001198

Institución Educativa Aures del Municipio de Medellín, creada por Resolución Municipal N° 4659 del 24 de abril de 2008, con reconocimiento de Carácter Oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, y Media Académica

**ACUERDO N° 006 No DE 2021**  
(3 de Diciembre 2021)

**"Por medio del cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Aures del Municipio de Medellín para el año lectivo 2022".**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Aures, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y del Decreto 1075 de 2015 y

### ACUERDA

La Institución Educativa Aures pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

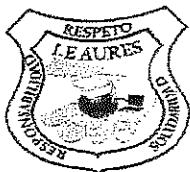
El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal **202150175550 DE 11/11/2021**, reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Carrera 96 A # 77 E15. Teléfono: 2640826. Correo electrónico: [ie.aures@medellin.gov.co](mailto:ie.aures@medellin.gov.co) - [seccionaures@yahoo.com](mailto:seccionaures@yahoo.com).  
[www.facebook.com/ieaures](https://www.facebook.com/ieaures) - [www.twitter.com/ieaures](https://www.twitter.com/ieaures) - [ieaures.wix.com/2020](https://ieaures.wix.com/2020) - Robledo Aures #1 - Medellín - Sección Escuela Aures Carrera 93 A # 77 F 57 - Teléfono: 4226723.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

NIT 900218633-4

DANE 105001001198

Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2022.

Por todo lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Institución Educativa Aures no podrá realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en educación formal regular, niveles preescolares, básica primaria, básica secundaria y educación media

**ARTÍCULO SEGUNDO** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2022, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo N° 006 del 3 de Diciembre 2021.

Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2022; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

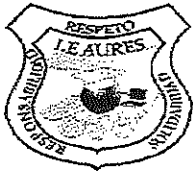
**Parágrafo 1.** Para la vigencia del año 2022, se autorizan otros cobros a exalumnos de la institución Educativa Aures por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$8.121
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$4.430
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$4.430

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

**Parágrafo 1:** Durante el año lectivo 2022, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de las instituciones educativas oficiales, ni para los alumnos de las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín, en tanto que será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.

**Parágrafo 2.** El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**"Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás"**

NIT 900218633-4

DANE 105001001198

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2022, establecidos en el Acuerdo Directivo N° 006 del 3 de Diciembre 2021.

**Parágrafo 3:** El pago de los derechos académicos y cobros enunciados el presente Acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros No 558451894 del Banco de Bogotá a nombre de la Institución Educativa Aures.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna institución educativa o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2022 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados.

Todo cobro por fuera de lo establecido en esta resolución, dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, penales, fiscales y contractuales a las que haya lugar, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función.

**Parágrafo:** Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de Diciembre de 2021

C.C.  
Rectora

Ruescosol07

C.C. 43 111 779  
Rep. de docentes

Andrés Felipe Gaitán B.  
C.C. 98762700  
Rep. de Padres de Familia

Breyner Arley Parada  
T.I. 1094966791  
Rep. de alumnos

C.C.  
Rep. de Docentes

C.C. 1037724632  
Rep. de Padres de Familia

Juan P. Ospitia M.  
C.C. 1025881089  
Rep. de Exalumnos

Oscar Rodríguez  
C.C. 10129538  
Rep del sector productivo